Berkley México
a Berkley Company

www.berkleymex.com

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0314417	19/08/2026	151,467.77	151,467.77

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 151,467.77 (***CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 MN***)

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, CON DOMICILIO EN CALLE VOLCAN DE COLIMA # 276, COL. LA FLORESTA TECOMAN, COLIMA, C.P. 28140, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GUNE561230EF5.

EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO FAISM-02-10-C/2026-VA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026.

IMPORTE DE $ 1,305,756.60 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A: FAISM-26-06 DESAZOLVE DE CAUCE DE ARROYO PEREYRA, TRAMO AV. TECNOLOGICO A PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, COLONIA ARBOLEDAS DEL CARMEN.

VIGENCIA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL 19 DE AGOSTO DE 2026 AL 17 DE OCTUBRE DE 2026.

NOMBRE DEL FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2026.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA.

B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA/ O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B3144170000K72603200002Y

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FAqskcmD9eZJvNbTSCST5cR9bAf1HZG2DARimJHOtRLEwCEyYv7rBaRorUm2GHjno41hUNO/c8JtSZwHyDPapZ4mbWqHO6MziHAv
F0DsHY3q/uSXDRT+ipweP6QT8dPa0AHtG89E8EDLVRhylw9VuEq20VO0Vo
+vAfLE7IZEdu6bKsZP2N4DauN6Qt18ATnOixlhvgaLShwJHOh3aG3SO8bn3t5yoXYs/CW8ZijmxJfvkjgndMFKzl2l/
+61Jnho1pcZovBxcSZDXr/DA+P34Sgr2OBt2hAH+9HGT/rSTdf590rrlnrxKKkUG486px92EzmWWFh4HowjR7YIZQJnvw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

www.berkleymex.com

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0314417	19/08/2026	151,467.77	151,467.77

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 151,467.77 (***CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 MN***)

C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA.

D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B3144170000K72603200002Y

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FAqskcmD9eZJvNbTSCST5cR9bAf1HZG2DARimJHOtRLEwCEyYv7rBaRorUm2GHjno41hUNO/c8JtSZwHyDPapZ4mbWqHO6MziHAv
F0DsHY3q/uSXDRT+ipweP6QT8dPa0AHtG89E8EDLVRhylw9VuEq20VO0Vo
+vAfLE7IZEdu6bKsZP2N4DauN6Qt18ATnOixIhvgaLShwJHOh3aG3SO8bn3t5yoXYs/CW8ZijmxJfvkjgndMFKzI2l/
+61Jnho1pcZovBxcSZDXr/DA+P34Sgr2OBt2hAH+9HGT/rSTdf590rrlnrxKKKUG486px92EzmWWFh4HowjR7YIZQJnvw==

De conformidad con lo establecido dentro del articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.